

Expediente: 17/18

CARÁTULA

DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA COMPAÑÍA DE TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye la prestación de los servicios de limpieza de las instalaciones de COMPAÑÍA DE TRANVIA SAN SEBASTIÁN, S.A.U., sitas en C/Fernando Sasiain, nº 7 de Donostia/San Sebastián, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública se advierte de que, de conformidad a la información que ha sido suministrada a requerimiento de COMPAÑÍA DE TRANVIA SAN SEBASTIÁN, S.A.U. por la empresa que actualmente presta los servicios, el convenio colectivo que resulta de aplicación impone al contratista la obligación de subrogarse como empleador en los contratos de trabajo de los trabajadores que actualmente prestan dichos servicios.

A tales efectos, se acompaña como Anexo VII al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que, según el contratista que actualmente presta los servicios objeto del contrato, afectaría la referida obligación de subrogación”.

El Código CPV del contrato es el siguiente: 90910000-9 (Servicios de limpieza).

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es COMPAÑÍA DE TRANVIA SAN SEBASTIÁN, S.A.U. (en adelante, CTSS o entidad contratante, indistintamente).

El Órgano de Contratación es el Director General de CTSS.

3. VARIANTES

No se admiten.

4. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual los documentos indicados en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de 2 años, contados desde el día siguiente al de la fecha de su formalización.

El contrato podrá prorrogarse anualmente por el Órgano de Contratación hasta un máximo de 3 años adicionales, mediando notificación fehaciente por parte de la entidad contratante al contratista al respecto, con al menos dos meses de antelación a la finalización del contrato o de la prórroga en curso, y será obligatoria para el contratista.

El contratista quedará obligado al cumplimiento del contrato y de los Pliegos que rigen el mismo durante su vigencia, prórrogas incluidas.

6. ELEMENTOS ECONÓMICOS

6.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación de la duración inicial del contrato (2 años) es de 73.810 euros (IVA incluido).

Para la determinación del referido presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta, los siguientes costes directos e indirectos y otros eventuales gastos:

- Coste directos:
Los costes salariales de personal para la categoría de jefe de equipo se han calculado para 768 horas anuales y a 30€/h a partir del Convenio limpieza de edificios y locales de Gipuzkoa: 23.040 €/anuales
- Alquiler equipos de elevación y otra maquinaria: 7.460 €/anuales
- IVA del 21%: 6.405,00€/anuales

El presupuesto base y máximo anual de licitación es de 36.905,00 euros (IVA incluido).

Los licitadores incluirán en su proposición económica el precio anual ofertado por la ejecución del contrato (IVA incluido), que en ningún caso podrá exceder del presupuesto máximo de licitación anual indicado.

6.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 183.000 euros (IVA excluido), calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el máximo valor pagadero por todos los conceptos, IVA excluido, incluidas prórrogas.

Adicionalmente, se ha tenido en cuenta el importe correspondiente al 20% del presupuesto base de licitación para el supuesto de que se acuerde modificar el contrato conforme a lo indicado en el punto 24 de la presente Carátula.

Dicho valor estimado ha sido calculado atendiendo al valor real de contratos similares adjudicados durante los doce meses previos.

7. ABONO DEL PRECIO

El abono del precio por la entidad contratante se realizará en la forma que se indica en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. REVISIÓN DEL PRECIO

No procede la revisión del precio.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la oferta que hubiera supuesto la mejor relación calidad-precio vendrá obligado a constituir una garantía definitiva, en los términos indicados en la Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por un importe del 5% del precio final ofertado para la duración inicial del contrato.

10. APTITUD PARA CONTRATAR

- **Solvencia:**

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- Solvencia económica y financiera. Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (respecto de los cuales esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales), en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, deberá ser de, al menos, 45.750 euros.
- Solvencia técnica o profesional. Haber ejecutado en el curso de los tres últimos años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 45.750 euros.

Los licitadores podrán acreditar alternativamente la solvencia exigida en el párrafo anterior, mediante aportación de la siguiente clasificación, en los términos establecidos en la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Grupo U, Subgrupo 01, Categoría 1(o su categoría equivalente, esto es, la A), o en una categoría superior.

- **Medios materiales.**

Adicionalmente, los licitadores deberán adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios materiales mínimos siguientes:

- **Fregadora, eléctrica o diesel** de hombre a bordo con capacidad de trabajo de, al menos, 5.000m²/h
- **Barredora, eléctrica o diesel** de hombre a bordo con capacidad de trabajo de, al menos, 16.000m²/h
- **Rotativa.**
- **Aspirador de agua.**
- **Ozonizador** de 4.8 gramos.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211. f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

11.1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- **Modo de presentación:** Las ofertas se presentarán utilizando medios no electrónicos.

A efectos de elaborar las correspondientes proposiciones, con fecha 17 de octubre de 2018, a las 09:00 horas, los interesados podrán realizar una visita a las instalaciones de la CTSS, previa confirmación al siguiente email: direccion@dbus.es

- **Plazo de presentación:** Hasta las 14.00 horas del día 26 de octubre de 2018.

En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

- **Lugar:** En las oficinas de la entidad contratante, sitas en C/Fernando Sasiain, nº 7 de Donostia/San Sebastián
- **Horario:** De lunes a viernes, de 08:00 horas a 14:00 horas.

11.2. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Sobre 1. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Los licitadores deberán presentar la documentación señalada en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre 2. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR"

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación

1. Descripción detallada de los servicios que se van a prestar y plan de trabajo.

2. Descripción de las características y de los requisitos adicionales de los medios materiales mínimos requeridos en el punto 10 de la presente Carátula.
3. Relación y descripción de los medios, instrumentos, aparatos, equipos y maquinaria que se adscribirán a la ejecución del contrato para la prestación del servicio de limpieza, con carácter adicional a los requeridos con carácter mínimo conforme al punto 10 de la presente Carátula.
4. Plan de Seguridad e Higiene.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo.

En ese contexto, en la documentación prevista en este Sobre 2 los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores, propios o de empresas subcontratadas, que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. Téngase a la vista la obligación de cumplir en todo caso las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

Sobre 3. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS"

La proposición relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas se presentará conforme al modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo VI.

En concreto, la proposición deberá incluir los siguientes conceptos:

- Precio ofertado:euros anuales (IVA incluido), desglosado en:
 - euros (precio sin IVA).
 - euros (IVA).

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación, indicados con su ponderación correspondiente, serán los

siguientes:

1. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: hasta un máximo de 49 puntos.

- Servicios que se van a prestar y plan de trabajo. Hasta un máximo de 35 puntos

Se valorará:

- Sistema de Gestión (Calidad, I+D, Medio ambiente...).
- Control de calidad: Organización y control del servicio.
- Formación continua personal adscrito.
- Metodología de Trabajo y Tareas a realizar.

- Características adicionales de los Medios materiales mínimos solicitados. Hasta un máximo de 5 puntos

Se valorará la idoneidad de las características adicionales de los medios materiales mínimos requeridos en el punto 10 de esta Carátula (mayor autonomía, sistema dosificación agua-detergente, capacidad tanque, etc.).

- Medios materiales adicionales: Máquinas y utensilios adicionales. Hasta un máximo de 5 puntos

Se valorará la idoneidad y funcionalidad de las máquinas y utensilios adicionales que se adscribirán con carácter adicional a los mínimos exigidos en el punto 10 de la presente Carátula.

- Plan de Seguridad e Higiene. Hasta un máximo de 4 puntos

Se valorará:

- Identificación y valoración de riesgos.
- Medidas y actividades preventivas.
- Evaluaciones específicas de riesgos.

Las ofertas deberán obtener una puntuación mínima de 24,5 puntos para continuar en el procedimiento.

2. Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas: hasta un máximo de 51 puntos.

- **Proposición económica: Hasta un máximo de 51 puntos.**

Se valorará con arreglo a la fórmula siguiente:

Se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Ptn} = \frac{\text{Omin}}{\text{On}} \times \text{Pto.}$$

(Siendo Pto= Puntuación máxima; Omin = Oferta más baja; On = Precio de la oferta económica de cada licitadora; Ptn= Puntuación obtenida por cada licitadora).

Las ofertas que no mejoren el presupuesto máximo anual de licitación recibirán cero (0) puntos en este apartado.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al/los licitador/es que la haya/n presentado para que justifique/n la valoración de la oferta y precise/n las condiciones de la misma.

A dichos efectos, podrá ser considerada desproporcionada o anormal aquella oferta que sea inferior en 20 unidades porcentuales o más a la media aritmética de la totalidad de las proposiciones.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

13. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Órgano de Contratación estará asistido por un Comité de Evaluación integrado por los siguientes miembros:

1. Director de Taller de la CTSS

2. Jefe de Contabilidad de la CTSS
3. Asistente de Dirección de la CTSS
4. Secretaria del Comité de Salud Laboral de la CTSS

14. COMITÉ DE EXPERTOS

No procede.

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- Las indicadas en la Cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Los productos de limpieza utilizados durante la ejecución del contrato no serán dañinos para el medio ambiente.

16. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Serán obligaciones contractuales esenciales las establecidas en la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Adicionalmente, será obligación contractual esencial la establecida en el segundo guión del punto 15 anterior.

17. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La prestación de servicios objeto del contrato no comprenderá ni conllevará, por su propia naturaleza, tratamiento alguno de datos de carácter personal por cuenta de la entidad contratante.

18. CONFIDENCIALIDAD

El deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información.

19. PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL

Serán de aplicación las previsiones establecidas en la Cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

20. SEGUROS

El contratista deberá tener suscrita a su costa y a lo largo de la vigencia del contrato, una póliza de seguros con una cobertura mínima de 300.000 euros por siniestro, para cubrir sus responsabilidades contractuales y civiles derivadas de la ejecución de los servicios contratados.

21. PENALIZACIONES

El contratista quedará obligado a prestar los servicios objeto del contrato en los días fijados en la Cláusula 1ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las penalizaciones por demora en los plazos (total o parciales), en el supuesto de que se opte por continuar en la ejecución del contrato serán de 100 euros/día de retraso por cada 100 euros del precio anual del contrato, IVA excluido.

La misma penalización será de aplicación en caso de cumplimiento defectuoso o incumplimiento de cualesquiera obligaciones o condiciones esenciales de ejecución, si se opta por continuar en la ejecución del contrato. En este caso, la penalización se aplicará sobre el número de días que efectivamente sean precisos para la oportuna subsanación, cumplimiento o correcta ejecución.

En ambos casos, las referidas penalizaciones son cumulativas a los daños y perjuicios que se acrediten.

22. CESIÓN DEL CONTRATO

Procede, en los términos indicados en la Cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

23. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la Cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

24. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Adicionalmente a los supuestos de modificación previstos en el artículo 205 de la LCSP, el Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos que se recogen expresamente en el presente punto.

En concreto, se podrá modificar el contrato por razones de interés público hasta un máximo del 20% del precio inicial del contrato, cuando se constate, mediante informe justificativo, que las necesidades reales de las tareas de limpieza resultan ser superiores a las inicialmente previstas o por incluir servicios adicionales de limpieza por la ampliación de las instalaciones de CTSS que se está ejecutando en la actualidad. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En ningún caso las modificaciones podrán alterar la naturaleza global del contrato inicial. El procedimiento de modificación se realizará de conformidad con la Cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

25. PLAZO DE GARANTÍA

No procede.

26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en la Cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En todo caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se devengará a favor de la entidad contratante una cantidad equivalente al 20% del precio anual del contrato, IVA excluido. Dicha penalización es acumulativa a los daños y perjuicios que se acrediten.